



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01680-00

Procede el despacho a resolver sobre la suspensión del proceso y del embargo del salario aquí decretado.

Al respecto, es dable referir que mediante auto del 10 de marzo de 2020, se decretó la suspensión del presente proceso al tenor de lo normado en los artículos 544 y 545 del CGP.

En relación a la suspensión del embargo del salario aquí decretado, tenemos que mediante auto del 10 de septiembre de 2020 (fl.71) se le puso en conocimiento tal solicitud al extremo ejecutante, quien guardó silencio.

Así las cosas y en aras de no incurrir en error de ordenarse la suspensión y/o levantamiento de la medida cautelar aquí decretada, el Juzgado procederá a oficiar al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas LP, para que en el término de diez (10) al recibo de la presente comunicación, le informe al Despacho si es procedente la petición elevada por la ejecutada y en caso afirmativo, indique a disposición de quien quedaría los dineros retenidos con ocasión a la medida cautelar e indique el trámite actual del proceso que preside.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1.- Estarse a lo dispuesto en auto del 10 de marzo de 2020, en relación a la suspensión del proceso.

2.- Por secretaría Ofíciase al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas LP, conforme se refirió en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario